RESOLUCIÓN 02/1078/16
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2016

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CA N° 03/1076/16, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016 Y CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE TELEFONÍA – PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 303.714.

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario del Llamado CD N° 04/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Pluriamual 2016/2017" - ID N° 303.714.-*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto modificatorio N° 3719/15; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución DG N° 09/2016 de fecha 20/01/2016, y su correspondiente homologación por Resolución CA N° 01/1056/16, de fecha 27 de enero de 2016; se ha abocado en la elaboración del presente Informe de Evaluación "COMPLEMENTARIO" con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes dando cumplimiento a lo dispuesto, se ha abocado a la elaboración del presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

Que, en ese contexto, el Comité de Evaluación eleva el presente Informe de Evaluación "Complementario", en relación al Informe de Evaluación de fecha 04/08/2016, presentado en el marco de la presente licitación, en los siguientes términos:

•En fecha 04 de agosto de 2016, el Comité de Evaluación elevó Informe de Evaluación en la que se recomendó, salvo medidas de mejor proveer y parecer de la Máxima Autoridad, la adjudicación a la firma unipersonal TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Pluriamual 2016/2017".

• Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 03/1076/16, de fecha 24 de agosto de 2016, se ha resuelto, según su artículo 1°, aprobar la Adjudicación de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Pluriamual 2016/2017" a la firma unipersonal TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios.

•En fecha 25 de agosto de 2016, se ha procedido a notificar el resultado del proceso de contratación a la firma unipersonal TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, acompañando a tal efecto las copias de la Resolución N° 03/1076/16 y del Informe de Evaluación de fecha 04/08/16.

•En fecha 26 de agosto de 2016, se recepciona en el despacho de la Dirección de Contrataciones Públicas institucional, el Memorándum de la misma fecha, elaborado por la Sra. Liliana Ortiz, como Técnica encargada del Llamado de referencia, con providencia del Señor Juan Samudio, en su carácter de Jefe de Licitaciones y Compras Menores.
Que, en atención el reporte vertido en el mencionado informe presentado por la Técnica responsable del Llamado, se desprende cuanto sigue:

Que, al momento de realizar la carga de datos de la adjudicación en el SICP, la responsable se percató de la imposibilidad de finalizar el proceso atendiendo a que los datos ingresados al tiempo de comunicar el inicio del Llamado eran inconsistentes con el tipo de Llamado que fuera adjudicado. Esta situación es producto de un error involuntario, y básicamente consistió en que, fue indicada como modalidad del Llamado, el "contrato abierto, por montos mínimos y máximos"; sin embargo, los datos consignados en la Carta de Invitación en base a las Especificaciones Técnicas proveídas por la instancia, levantada en el SICP y posteriormente publicada sin observaciones por parte de la DNCP, mencionaba en el cuadro de Lista de Precios del Formulario de Oferta N° 1, cantidades fijas, distintas y superiores a "1" en algunos ítems, lo cual no corresponde para este tipo de procesos.

RESOLUCIÓN 02/1078/16
DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2016

Que, la licitación de referencia, en atención a las necesidades institucionales, fue concebida bajo la modalidad de "contrato abierto, por montos mínimos y máximos", pero igualmente fueron incluidas en la Carta de Invitación cantidades fijas, mayores a "1", para algunos servicios requeridos en cada ítem; situación ésta que desvirtúa la modalidad inicialmente fijada.

Que, analizados los documentos y los antecedentes del Llamado, y siendo evidente e insalvable el escollo, se concluye que no es posible dar continuidad al proceso de carga de la adjudicación, pues existe un error sustancial en la Carta de Invitación que a esta altura del proceso no es posible adendar, y que conlleva a la imposibilidad de lograr la ejecución contractual de la adjudicación.
Que, en vista al panorama poco favorable para la continuidad del proceso de carga de la adjudicación, y siendo de cumplimiento imposible avanzar en el proceso de contratación en estas condiciones, este Comité cree conveniente, la aplicación del criterio de prudencia administrativa sustentando en las disposiciones contenidas en el Art. 31° "CANCELACION DE LA LICITACIÓN", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a fin de dar una solución idóneo al caso en estudio.

Que, al respecto, el mencionado Art. 31° dispone: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o ***fuerza mayor****. De igual manera, podrán cancelarla* ***cuando existan circunstancias debidamente justificadas****,... o que de continuarse con el procedimiento de contratación, de pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".*

Que, por tanto, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda, ***SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1.- DEJAR SIN EFECTO*** *la* ***Resolución CA N° 03/1076/16,*** *de fecha 04 de* ***agosto de 2016,*** *por la cual se había adjudicado el* ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Plurianual 2016/2017"*** *a la firma unipersonal* ***TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,*** *por un monto mínimo de* ***Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones),*** *IVA incluido, y por un monto máximo de* ***Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones),*** *IVA Incluido, con una ejecución máxima de Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2016 y una ejecución máxima de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) para el Ejercicio Fiscal 2017.*
2- CANCELAR *el Llamado a "Contratación Directa N° 04/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Plurianual 2016/2017" - ID N° 303.714.*
El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO *la* ***Resolución CA N° 03/1076/16,*** *de fecha 04 de* ***agosto de 2016,*** *por la cual se había adjudicado el* ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Plurianual 2016/2017"*** *a la firma unipersonal* ***TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,*** *por un monto mínimo de* ***Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones),*** *IVA incluido, y por un monto máximo de* ***Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones),*** *IVA Incluido, con una ejecución máxima de Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2016 y una ejecución máxima de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) para el Ejercicio Fiscal 2017.*

Art. 2°- CANCELAR *el Llamado a "Contratación Directa N° 04/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Telefonía – Plurianual 2016/2017" - ID N° 303.714.*

Art. 3°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General